



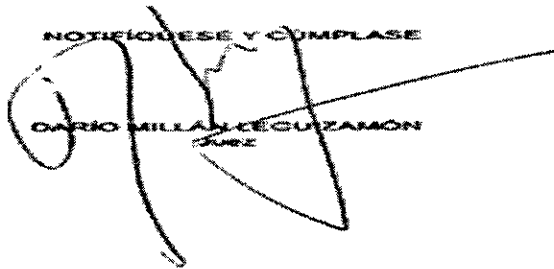
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de abril de 2024

Radicación 110013 1030 001 2018 00501 00

Para resolver, se agrega a los autos y para los fines pertinentes la respuesta arribada por cuenta del Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz.

Agreguese la documental en el micrositio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLALLEGUEZ ZAMÓN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 033
fijado hoy **24/04/2024** a la
hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



RESOLUCIÓN 1459 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003 MINJUSTICIA

TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

AUDIENCIA 001-2024
Deudor
OLGA LUCIA LEONEL LEONEL
CC. 65.729.752

RADICADO 11285-2024

Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

VERIFICACIÓN ARTÍCULO 544 CGP. 15 DÍAS

Admitido el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes en referencia, se procede con el inicio de la negociación de conformidad a las siguientes:

CONTROL DE LEGALIDAD

Se realiza control de legalidad y se pregunta a los asistentes si tienen algún recurso contra el Auto con el cual se admitió este procedimiento de negociación de pasivos.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 550 del Código General del Proceso, se da inicio a la audiencia de negociación de deudas, dentro de las Facultades y Atribuciones del Operador de Insolvencia, se suspende esta audiencia con el fin de notificar a los ausentes

RESUELVE

Suspender esta audiencia y fijar fecha para el día 02 de abril de 2024 a las 04:40 p.m. los asistentes quedan notificados de acuerdo a la información reportada en la audiencia virtual.

DATOS INGRESO REUNIÓN ZOOM	
ID de reunión:	881 7626 6833
Código de acceso	290010

ACREEDORES	FIRMA
DIAN	AUSENTE
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CLAUDIA YOHANA GAMBOA PINEDA C.C. 52.422.659 T.P. 169.108 cgamboa@shd.gov.co CELULAR 3132945557	PRESENTE

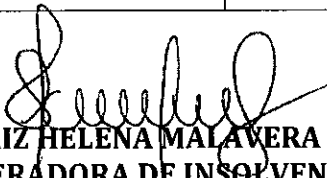


CONSTRUCTORES DE PAZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

RESOLUCIÓN 1459 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003 MINJUSTICIA

PABLO ANTONIO FORERO VEGA PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA C.C.1.053.606.939 T.P. 330.584 byb.abogados.sas@gmail.com	PRESENTE
ANA MARÍA ARCILA SANTA MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA C.C. 1.016.047.066 T.P. 254.871 alejandrajuris@gmail.com	PRESENTE
BANCOLOMBIA S.A. JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO C.C. 79.598.915 T.P. 99.983 jesusd@lopezabogadosas.com CELULAR 3115330022	PRESENTE
PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS CESIONARIO DE BANCO DE OCCIDENTE S. A LUZ AMPARO OLIVARES TORRES C.C. 37.835.388 T.P. 37.279 lolivares@npls.com.co CELULAR 3153425542	PRESENTE
EDIFICIO ALCALA PH MARIA AURORA GONZÁLEZ QUIROS C.C.51.943.291 edificioalcalaph@gmail.com CEL 316 3128805	PRESENTE
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S ANDRÉS WILCHES C.C. 80.028.519 T.P. 276640 jawp45@gmail.com	PRESENTE
DEUDORA OLGA LUCIA LEONEL LEONEL CC. 65.729.752	REPRESENTADA
APODERADO DEL DEUDOR ERVIN GIOVANNY SIERRA CUERVO C.C. 80.254.400 T.P.244.873 egiovannysc@gmail.com CELULAR 3016333594	PRESENTE

Cúmplase,


BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ
OPERADORA DE INSOLVENCIA





CONSTRUCTORES DE PAZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

230

RESOLUCIÓN 1459 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003 MINJUSTICIA

**AUTO DE ADMISIÓN
TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

**DEUDOR
OLGA LUCIA LEONEL LEONEL
CC. 65.729.752**

RADICADO 11285-2024

Bogotá, 28 de febrero del 2024

BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.439.312, abogada en ejercicio inscrita ante el Centro de Conciliación y arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución Número 1459 del 5 de septiembre de 2003 y, Autorizada como Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, bajo Resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 0001 del 02 de enero de 2014, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 y lo contemplado en el Decreto Reglamentario número 2677 del 2012, se admite el proceso en referencia en los siguientes términos:

Verificado el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas y sufragadas las expensas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P.:

ANTECEDENTES

1. Fue radicada solicitud de proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL** en la cual:
 - a. El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no ha incurrido en omisiones, imprecisiones, o errores voluntarios que impidan conocer su situación financiera.
 - b. El conciliador ha verificado que el deudor presentó informe detallado de acuerdo con lo establecido en el artículo 539 del C.G.P. e inclusive ha expresado, de acuerdo al numeral 3 del mencionado artículo, desconocer alguna información, con relación a lo analizado por la conciliadora puede ser verificada o informada por los acreedores en la audiencia de negociación de pasivos, e igualmente conciliada.
 - c. El conciliador designado en virtud de lo ordenado en el numeral primero del artículo 545 del CGP **CERTIFICA** que el presente proceso se acepta para lo que corresponde al procedimiento de negociación de deudas.

SE DISPONE:

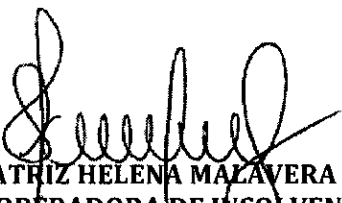
1. **ADMITIR** al proceso de negociación de deudas al deudor de la referencia, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 542 del C.G.P. el conciliador verificó lo requisitos legales y los encontró cumplidos.
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día **18 DE MARZO DE 2024 a las 10:00 A.M**
3. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte indicado en la solicitud de negociación de deudas. y **ORDENAR** a los acreedores o quienes tengan interés en la presente negociación que presenten copia de los títulos valores con los que pretenden hacer reconocer su deuda.
4. **COMUNICAR** a los acreedores que cuentan con el término legal establecido en el artículo 318 del C.G.P. para lo que les corresponde.



CONSTRUCTORES DE PAZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

RESOLUCIÓN 1459 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003 MINJUSTICIA

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda del Distrito de Bogotá, Secretaría de Hacienda del Departamento Cundinamarca y a las Centrales de Riesgo.
6. **ADVERTIR** a los acreedores que no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra la deudora y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso a partir de la fecha.
7. **ADVERTIR** a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que no podrá suspenderse la prestación de estos en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
8. **ADVERTIR** al deudor para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este Auto, presente una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que incluya todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil, si no es presentada dicha actualización en el término establecido, se entenderá desistido el trámite.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del CGP.
10. **ADVERTIR** al deudor y los acreedores, que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores. En caso de que algún acreedor reciba un abono o pago de su crédito a partir de la fecha, **SE ORDENA** su devolución al deudor.
12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en los bienes de propiedad del deudor sujetos a registro. Se **ADVIERTE** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos que persigan los bienes del deudor.
13. **ORDENAR** a los acreedores para que reporten a las centrales de riesgo el inicio de esta negociación.
14. **ORDENAR** la comunicación de este Auto a todos los acreedores relacionados en la solicitud en la cual se indicará la aceptación de la solicitud, el monto por el que fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.
15. **ADVERTIR** que la audiencia de negociación de deudas se desarrollara de conformidad con el artículo 550 del C.G.P. por lo tanto se solicita informar en primera audiencia los valores adeudados a capital correspondientes, así como la descripción detallada de intereses corrientes y de mora.
16. **ADVERTIR** a los acreedores que en la primera audiencia de negociación de pasivos se verificarán los valores adeudados por el insolvente. Y en caso de presentarse diferencias con las obligaciones se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 552 del C.G.P.


BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ
OPERADORA DE INSOLVENCIA  **CONSTRUCTORES DE PAZ**



CONSTRUCTORES DE PAZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

231

RESOLUCIÓN 1459 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003 MINJUSTICIA

Señor juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
[JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ]
E. S. D

REFERENCIA	
Radicado	11001310300120180050100
Tipo	EJECUTIVO MIXTO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S. A
Demandado	OLGA LUCIA LEONEL LEONEL

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. OCCES24- AA0721
TRAMITE: 11285 - 2024
DE: OLGA LUCIA LEONEL LEONEL
CC. 65.729.752

BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ, mayor de edad, identificada con Cédula No. 52.439.312 obrando en mi calidad de conciliadora en Insolvencia Económica de la persona natural no comerciante del Conciliación y arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución Número 1459 del 5 de septiembre de 2003, me permito informarle que el trámite de insolvencia de persona natural presentada por OLGA LUCIA LEONEL LEONEL, se encuentra activo y en desarrollo de la negociación de deudas, una vez se cumplan los términos establecidos en el artículo 544 del C.G del P, se informará las resultados del trámite.

Anexo copia del auto de admisión y acta de audiencia llevada a cabo el día 18 de marzo de 2024, la cual se suspendió para el día 2 de abril de 2024, misma que se reprogramo para el día 16 de abril de 2024.

Quedamos atentos para notificaciones e información adicional en las instalaciones del Centro de Conciliación Constructores de Paz, ubicado en la calle 74 No. 15-80 Interior 1 Oficina 308 Edificio Osaka Trade center.


BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ
OPERADORA DE INSOLVENCIA.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

232

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 14 DE MARZO DE 2024

OFICIO No. OCCES24- AA0721

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ

contacto@constructoresdepaz.com.co

Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 110013103001201800501-00 (JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ) iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S. A. NIT. 890.300.279-4 contra OLGA LUCÍA LEONEL LEONEL C. C. 65.729.752 y SISTEMAS COMPUSET S. A. S. NIT. 830.045.697-8

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle, a fin de que, se sirva informar al Despacho periódicamente el estado actual del trámite de negociación de deudas que allí adelanta la aquí demandada OLGA LUCÍA LEONEL LEONEL C. C. 65.729.752.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordial Saludo,



JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

RE: T. 11285 OLGA LUCIA LEONEL LEONEL C.C.65.729.752 [RESPUESTA OFICIO No. OCCES24- AA0721]

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/04/2024 11:03

Para:Beatriz Malavera <contacto@constructoresdepaz.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 3327-2024, Entidad o Señor(a): BEATRIZ HELENA MALAVERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RESPUESTA OFICIO No. OCCES24- AA0721//De: Beatriz Malavera <contacto@constructoresdepaz.com.co>
Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 16:53//11001310300120180050100//J-01//FL 05//MAC

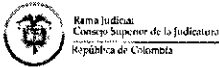
Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Beatriz Malavera <contacto@constructoresdepaz.com.co>

Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 16:53

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: T. 11285 OLGA LUCIA LEONEL LEONEL C.C.65.729.752 [RESPUESTA OFICIO No. OCCES24- AA0721]

Señor juez
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
[JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ]
E. S. D

REFERENCIA	
Radicado	11001310300120180050100
Tipo	EJECUTIVO MIXTO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S. A
Demandado	OLGA LUCIA LEONEL LEONEL

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. OCCES24- AA0721
TRAMITE: 11285 - 2024
DE: OLGA LUCIA LEONEL LEONEL
CC. 65.729.752

BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ, mayor de edad, identificada con Cédula No. 52.439.312 obrando en mi calidad de conciliadora en Insolvencia Económica de la persona natural no comerciante del Conciliación y arbitraje CONSTRUCTORES DE PAZ, autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución Número 1459 del 5 de septiembre de 2003, me permito informarle que el trámite de insolvencia de persona natural presentada por OLGA LUCIA LEONEL LEONEL, se encuentra activo y en desarrollo de la negociación de deudas, una vez se cumplan los términos establecidos en el artículo 544 del C.G del P, se informará las resultas del trámite.

Anexo copia del auto de admisión y acta de audiencia llevada a cabo el día 18 de marzo de 2024, la cual se suspendió para el día 2 de abril de 2024, misma que se reprogramo para el día 16 de abril de 2024.

Quedamos atentos para notificaciones e información adicional en las instalaciones del Centro de Conciliación Constructores de Paz, ubicado en la **calle 74 No. 15-80 Interior 1 Oficina 308 Edificio Osaka Trade center**.



CONSTRUCTORES DE PAZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN • ARBITRAJE

Constructores de Paz
Resolución 1459 de 5° de septiembre de 2003
Vigilado Ministerio de justicia y del Derecho

322 305 5171 | 311 811 7520
contacto@constructoresdepaz.com.co
<https://www.constructoresdepaz.com.co/>
Calle 74 # 15-80, Int 1, Oficina 308



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
23 ABR 2024

En la Fecha: _____
Se en las diligencias el Despacho con el actor este _____
[Firma]
Cilla Secretaría